

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo llegado el momento oportuno de hacer efectiva la próroga de plazo para la sustitucion de los reclutas destinados por sorteo á servir en el Ejército de la isla de Cuba, ofrecida en la Real orden de 26 de Mayo último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Se concede autorizacion á los reclutas pertenecientes al último reemplazo y anteriores destinados por sorteo á servir en Ultramar, que se encuentren en la situacion de licencia ilimitada en expectacion de embarque para que hasta el día 15 de Octubre próximo venidero puedan sustituirse ó cambiar de situacion por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 132 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Segunda. Las sustituciones que hayan de efectuarse con individuos de las clases expresadas en los números 1.º, 2.º y 3.º del citado art. 132 serán autorizadas precisamente por el Gobernador militar de la provincia á que pertenezca la Caja en que hubiere tenido ingreso el recluta que pretenda sustituirse, previa solicitud de ambos interesados acompañada de los

documentos necesarios para acreditar que el sustituto reúne las circunstancias requeridas con arreglo á lo prescrito en los artículos 181 al 183, ambos inclusive, de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878.

Tercera. Los expresados Gobernadores militares dispondrán la comprobacion de los documentos presentados por los sustitutos en la forma que se determina en el párrafo segundo del art. 184 de la ley citada; observando lo demás que en el mismo se previene para el caso de justificarse que el sustituto no reunia al ser admitido las circunstancias exigidas, y de lo cual darán conocimiento al Capitan general del distrito.

Cuarta. Darán asimismo conocimiento oportunamente los Gobernadores militares á las Comisiones provinciales de las sustituciones que autoricen, segun se previene en el art. 187 de la mencionada ley.

Quinta. Los sustitutos que se presenten serán previamente tallados en la Caja y reconocidos por dos Oficiales Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar, ó á falta de estos por facultativos civiles; teniéndose presente respecto á los honorarios por este servicio lo dispuesto en el art. 141 del referido reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Sexta. Los cambios de situacion que se pretendan con soldados del Ejército activo serán autorizados por el Capitan general del distrito á que pertenezcan la provincia por que cubra cupo el recluta destinado á Ultramar, y en la forma que se determina en el art. 135 del repetido reglamento.

Si el soldado que desea marchar á Ultramar se hallase presente en el regimiento ó batallón á que pertenezca, deberá acompañar á la instancia en que solicite el cambio, que será cursada por el Jefe principal del mismo, un certificado expedido por el Oficial ú Oficiales Médicos del cuerpo en que se haga constar su utilidad para servir

en Ultramar; y en el caso de encontrarse el interesado en la situacion de licencia ilimitada, acompañará á su solicitud certificado en los propios términos del reconocimiento que al efecto deberá sufrir en la capital de la provincia en que resida y en virtud de orden del Gobernador militar de la misma, autorizado con visto bueno y el sello del Gobierno.

Sétima. Los derechos y obligaciones inherentes á las sustituciones que se verifiquen por virtud de esta autorizacion, y las responsabilidades consiguientes á las mismas, son las propias que se determinan en las disposiciones vigentes para las efectuadas en el tiempo y forma que previene la ley.

Octava. Despues de trascurrido el plazo señalado en la disposicion primera, no será autorizada ninguna clase de sustitucion, ni se cursará instancia alguna en que se solicite; teniéndose entendido que quedarán sin resolucion en este Ministerio las que se dirijan al mismo fuera de conducto.

Novena. Las sustituciones ó cambios de situacion que se soliciten por reclutas destinados á Ultramar para quienes por razon de la fecha de su declaracion definitiva de soldados no haya aun trascurrido el plazo de dos meses prefijados en el art. 187 de la ley, continuarán admitiéndose por las Comisiones provinciales ó por las Autoridades militares en los casos que sean de su competencia no obstante lo determinado en la disposicion anterior.

Décima. De esta disposicion, que se publicará en la Gaceta, se dará conocimiento á los Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan su insercion en los Boletines oficiales de las suyas respectivas á fin de que llegue lo dispuesto á conocimiento de todos los individuos á quienes incumbe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1879.— Campos.—Sr. Capitan general de....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2002.

Hallándose vacante la carteria de Gratallops, dotada con el haber anual de 100 pesetas, los aspirantes á dicho cargo presentarán en este Gobierno las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos, en el plazo de treinta días, con copia autorizada de la licencia absoluta si fuesen licenciados del Ejército.

Tarragona 13 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2003.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Dalmau Olivé, vecino de Cornudella, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor en 26 de Noviembre próximo pasado bajo el núm. 117, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 13 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2004.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno de 3 de Abril del año próximo pasado, se admitió á D. Carlos Roca la renuncia de la mina de hierro «Sarita», sita en término municipal de Montreal y partida Viña de Villalta.

Se hace público por medio de este periódico oficial declarando franco y registrable el terreno.

Tarragona 12 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2005.

#### Seccion de Fomento.—Agricultura.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo



para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> A contar desde el 1.<sup>o</sup> de Julio hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los dias 1.<sup>o</sup> y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.<sup>a</sup> Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.<sup>a</sup> Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaria su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el gérmen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.<sup>a</sup> Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los Guardarurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Al-

calde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.<sup>a</sup> Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reco-

nocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30

de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.  
Tarragona 28 de Junio de 1879.—  
El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2006.

Seccion de Fomento.

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.			KILOGRAMO.			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Falsét.....	29'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	»	»	»
Gandesa.....	27'50	10'20	10'20	»	1'40	0'60	1'22	0'21	0'50	1'48	»	2'20	0'04	0'04
Montblanch...	22'00	13'00	14'00	12'00	0'36	0'52	1'10	0'20	0'65	1'70	»	2'10	0'13	0'11
Réus.....	27'33	11'50	14'39	17'26	0'47	0'60	1'15	0'24	0'53	1'85	1'63	2'10	0'07	0'06
Tarragona....	26'50	13'69	14'12	13'59	0'72	0'56	1'25	0'30	0'84	1'75	1'25	1'75	0'10	0'08
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'57	1'44	1'83	0'04	0'04
Valls.....	29'50	14'00	15'25	19'00	0'50	0'50	1'30	0'18	0'90	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07
Vendrell....	27'00	14'00	13'00	16'00	0'44	0'50	1'16	0'15	0'57	1'32	1'20	1'90	0'14	0'12
<b>Totales...</b>	<b>214'96</b>	<b>103'20</b>	<b>102'46</b>	<b>110'72</b>	<b>5'06</b>	<b>4'36</b>	<b>9'52</b>	<b>1'85</b>	<b>5'22</b>	<b>12'92</b>	<b>7'27</b>	<b>13'63</b>	<b>0'56</b>	<b>0'52</b>
Precio-medio general en la provincia...	26'87	12'90	34'63	15'31	0'63	0'54	1'19	0'23	0'65	1'61	1'45	1'94	0'08	0'07

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	29'50		Valls.
	Idem mínimo.....	22'00		Montblanch.
CEBADA....	Precio máximo...	16'00		Falsét.
	Idem mínimo.....	10'20		Gandesa.

Tarragona 6 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santa María.—V.º B.º—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2007.

## COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1879.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE JULIO DE 1879.			ENTRADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1879.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE JULIO DE 1879.		
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos...	404	355	759	3	2	5	»	1	1	»	»	»	170	593	407	356	763
	Misericordia.	95	81	176	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	95	81	176
Tortosa...	Expósitos...	148	137	285	3	4	7	»	1	1	5	2	7	83	201	146	138	284
	Misericordia.	22	31	53	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	23	33	56
<b>TOTALES.</b>		<b>669</b>	<b>604</b>	<b>1.273</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>253</b>	<b>794</b>	<b>671</b>	<b>608</b>	<b>1.279</b>

Tarragona 12 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Morera.



DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO de 1878 á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.	Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.</b>				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	2.267'91		
1.º	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	677'08		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'03		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	»	6.316'22	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	364'58		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	184'58		
3.º	Material de estas Comisiones.....	347'08		
	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	375'00		
4.º	Material de los mismos.....	83'33		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	208'33		
<b>CAPÍTULO II.</b>				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	500'00		
2.º	Idem de bagajes.....	1.209'66		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	754'30	2.505'62	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	41'66		
<b>CAPÍTULO III.</b>				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales....	1.250'00		
	Material para estas obras.....	500'00		
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	1.756'45		
	A cuenta del material para estas mismas obras.....	7.282'07	10.955'18	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66		
<b>CAPÍTULO IV.</b>				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	27'50	1.810'83	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 20.000 pesetas aprobado.....	1.783'33		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
	<i>Suma y sigue.....</i>		21.587'85	

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	21.587'85	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instruccion pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	975'41	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	2.965'34	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	845'41	5.672'15
	Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	531'83	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º	Museo provincial.....	83'33	
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	341'77	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.193'14	18.265'65
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expositos....	13.730'74	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad	»	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	
<b>CAPÍTULO VII.</b>			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»	
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	625'00	625'00
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
	Personal.....	»	
	Material de obras....	25.000'00	25.000'00
	Otros gastos.....	»	
	<i>Suma y sigue.....</i>	25.000'00	29.844'37
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
	Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»	2.500'00
	<i>Suma y sigue.....</i>	73.692'31	76.036'68



Suma anterior..... 73.692'34 76.036'68

**CAPÍTULO IV.**

Otros gastos.

1.º Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	»	»
2.º Para otros gastos de interés provincial	2.344'37	2.344'37

**SECCION TERCERA.**

GASTOS ADICIONALES.

**CAPÍTULO ÚNICO.**

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior.	15.000'00	15.000'00	15.000'00
Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»	»

TOTAL GENERAL..... 91.036'68

Tarragona 11 de Junio de 1879. — El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero. — V.º B.º — El Vicepresidente de la C. P. O. de P., Morera. Sesion del 5 de Setiembre de 1879. — La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion. — El Presidente, Antonio Satorras V. — P. A. de la C. P. y D. R., El Secretario, Tomás Larráz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2009.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Sarreal.

Terminado el repartamiento de consumos, sal y cereales de esta villa correspondiente al presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo puede todo contribuyente enterarse de él y producir las reclamaciones que considere convenientes.

Sarreal 6 de Setiembre de 1879. — El Alcalne, Estéban Farré.

Núm. 2010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Terminados los repartos de consumos y sal para el actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias que previene la instrucción, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Cabacés 7 de Setiembre de 1879. — El Alcalde, Francisco Masip.

Núm. 2011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riera.

Terminados los repartos de Consumos y el de la Sal, correspondientes al actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los dias de instrucción, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Riera 8 de Setiembre de 1879. — El Alcalde, José Llauradó.

Núm. 2012.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell.

Hallándose terminados los repartimientos vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, el de consumos y sal para el año económico de 1879 á 80, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante dicho plazo podrán los interesados examinarlos y presentar sus solicitudes los agraviados.

Botarell 11 de Setiembre de 1879. — El Alcalde, Baltasar Rovira

Núm. 2013.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período se podrán hacer las reclamaciones que sean justas, pues pasado ó finido no se admitirá ninguna por justa que sea.

Puigtiñós 10 de Setiembre de 1879. — El Alcalde, Antonio Ribé.

Núm. 2014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Canonja.

Hago saber: Que los repartimientos de Consumos y el de la Sal de este pueblo correspondientes ambos al actual año económico de 1879 á 80, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde

la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho tiempo las reclamaciones que se presenten, pues trascurridos que sean ninguna será atendida.

Canonja 11 de Setiembre de 1879. — El Alcalde, Narciso Solé. — P. S. M., El Secretario, Manuel Menendez.

Núm. 2015.

EDICTO.

Don Ramon M. Latorre y Almansa, Comisionado ejecutor por Bienes Nacionales.

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta verificada en el dia de ayer de la finca abajo deslindada, propia de D. José Arasa Ferré, vecino de esta poblacion, embargada al mismo por no haber satisfecho á su debido tiempo la obligacion que pesa sobre dicho inmueble; se abre una nueva y última licitacion por término de seis dias hábiles con arreglo al art. 43 reformado de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Una heredad situada en este término y partida de *La Borda*, seccion diez, leira J, de extension 6 hectáreas, 54 áreas y 86 centiáreas, plantada de olivos, algarrobos é yermo, lindante al Norte con camino de Marraña, al Este con Cinta Vidal, al Sur con Manuel Andreu y al Oeste con Juan Bonfill, recapitalizada en 2.535 pesetas 34 céntimos.

El remate tendrá lugar el dia 17 de del mes actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Capitulat de este Ayuntamiento; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la recapitalizacion; pudiendo el dueño de la finca librar la misma pagando el principal y costas ántes de verificar el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á la expresada finca y se cita al interesado.

Santa Bárbara 10 de Setiembre de 1879. — Ramon M. Latorre. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Ferré.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

2016.

JUZGADO MUNICIPAL de Vallclara.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vallclara 5 de Setiembre de 1879. — El Juez municipal, Juan Sales.

Núm. 2017.

Don José Mullerat, Juez municipal de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen desempeñarla

presenten sus solicitudes acompañando los documentos que previene el art. 13, párrafos 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Coloma de Queralt 7 de Setiembre de 1879. — José Mullerat.

Núm. 2018.

JUZGADO MUNICIPAL de Espluga de Francolí.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, los aspirantes á la misma podrán presentar en Secretaría, dentro del término de quince dias á contar desde el en que se inserte el presente en el periódico oficial de la provincia, sus instancias documentadas.

Espluga de Francolí 7 de Setiembre de 1879. — El Juez municipal, Alberto Carreras.

Núm. 2019.

Don José Pellissa y Navarro, Juez municipal de la presente villa de Ginestar,

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente municipal de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán las solicitudes con los documentos que previene el art. 13, párrafos 1.º, 2.º y 3.º de dicho reglamento.

Ginestar 10 de Setiembre de 1879. — El Juez municipal, José Pellissa. — Benito Margalef, Secretario interino.

Núm. 2020.

JUZGADO MUNICIPAL de Cénia.

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y teniéndose que proveer conforme dispone la vigente ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes á las mismas presenten sus solicitudes documentadas en el improrogable plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cénia 11 de Setiembre de 1879. — El Juez municipal, Antonio Vidal.

Núm. 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARRAGONA.

Las oficinas de este Registro se han trasladado á la calle del Cos del Bou núm. 8, piso 1.º

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Tarragona 10 de Setiembre de 1879. — El Registrador interino, Alejandro Sanchez.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.